

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(241/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN
DIGITAL PARA EL AÑO 2016, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E
INTELFON S.A. DE C.V.”**

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de su Documento Único de
Identidad número con
Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de
este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de
Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica
del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**,
mayor de edad, Ingeniero eléctrico, de nacionalidad Colombiana, de este domicilio,
portador de su pasaporte Colombiano número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi
calidad de Gerente General de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", del domicilio de
con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos,
otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL
PARA EL AÑO 2016**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las
cuales se registrá la prestación del Servicio de radiocomunicación digital para el BCR, todo
de conformidad a Resolución Razonada número 236/2015, de fecha 7 de diciembre de dos
mil quince, autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
del Banco, así como la oferta de la contratista y Condiciones Servicios de
radiocomunicación digital para el año 2016, para lo cual se brindará 53 equipos nuevos
durante el plazo del contrato, debiendo entregarse 8 Radios para Ejecutivos y 45 Radios



para personal operativo, los cuales deberán cumplir con cada una de las características solicitadas, debiendo ser clase B, batería de Ión Litio con la duración mínima requerida, con tecnología iDEN, y características de pantalla y teclado especificadas, y accesorios incluidos.

El servicio comprenderá lo siguiente: -Señal de transmisión clara, solventando las necesidades de mejora en la señal, sin cargo adicional; -Radios con funciones de teléfono, y llamadas telefónicas en formato full dúplex, con comunicación encriptado e imposible de descifrar, de acuerdo al tiempo de enlace de llamada requerido; -En caso de fallas en la calidad del servicio se requiere solventar las mismas, en el plazo solicitado, siguiendo la logística indicada para la atención de dichas fallas; -Cada equipo entablará conexión con los demás equipos de la flota; - Llamada grupal vía PTT, se incluirá la conformación de 2 grupos: Primer grupo de 27 equipos, y segundo grupo de 10 equipos; para los equipos restantes no se conformará grupo; -El proveedor contará con sus propias frecuencias y puntos de repetición; -Cobertura de mantenimiento de los equipos como parte del servicio; y -Aparatos con seguro por robo o pérdida, para lo cual se seguirá la logística establecida para hacer uso del seguro. El proveedor se compromete a responder por desperfectos del Terminal, atendiendo fallas, sin costo adicional, según lo establecido.

II. LUGAR, PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción mensual del servicio se hará de conformidad con lo definido en los Términos de Referencia, y estarán a cargo del Administrador del Contrato nombrado por el Titular del Banco Central de Reserva y el Representante autorizado o preferentemente por personal encargado del suministro. La recepción se hará constar en acta firmada entre el Administrador del Contrato y el Representante autorizado o por el personal encargado del suministro. Cualquier incumplimiento de lo contratado será sancionado de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central

de Reserva para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será el equivalente al diez por ciento del salario mínimo mensual del sector comercio.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios será hasta por un monto total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 17,908.92)**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Señor Rogelio Alexander Aquino Martínez, Técnico Electricista del Departamento de Servicios Generales, respectivamente, según resolución



razonada número 131/2015e, de fecha diez de diciembre de dos mil quince. En caso de sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato tendrán las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP, se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista cambios en los términos adjudicados, cualquier solicitud en ese sentido deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VI. GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes

irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato, y finalizado será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número trescientos doce/dos mil catorce;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.



XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) MUSICAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en: quinta Calle poniente número 3718, colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de diciembre de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


MUSICAR EL SALVADOR, S.A DE C.V. **MUSICAR EL SALVADOR S.A. de C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de _____ y de este domicilio, **COMPARECEN: MARTA**

IX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal



prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Resolución razonada número cero veintiocho/dos mil quince de fecha nueve de marzo del año en curso, en la que se resuelve adjudicar a INTELFON S.A. de C.V. el servicio relacionado en el presente contrato; b) Aviso de contratación; c) Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número nueve /dos mil quince; d) Adendas; e) Consultas f) Aclaraciones y respuestas; g) Los términos de la oferta o propuesta de servicios profesionales presentada por la contratista y sus documentos; h) Carta de Adjudicación; i) Las garantías; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) INTELFON S.A. DE C.V.: Centro Financiero Gigante, Torre 1, Nivel 12, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil quince.


Banco Central de Reserva


Intelfon S.A. de C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. ANTE MÍ, CARLOS MAURICIO OSTORGA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

y el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, de _____ años de edad, Ingeniero eléctrico, de nacionalidad _____ de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su pasaporte _____

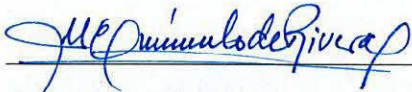
, con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente General de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**" de conformidad a la Resolución razonada número doscientos treinta y seis / dos mil quince, del siete de diciembre de dos mil quince, autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central. El precio total del contrato es hasta por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** que incluye impuestos aplicables para el período contractual. El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Plazo: El servicio se realizará durante el año dos mil dieciséis, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, por lo que se requiere que todos los servicios, incluyendo los aparatos nuevos, instalaciones y conexiones

necesarias, estén listos para funcionar a más tardar tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del Ingeniero Jiménez Prieto, b.1) Escritura matriz de la Modificación al Pacto social por incremento del capital y de asimilación a esta, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante la notario Ingrid María Molina de González, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades; b.2) Escritura matriz de Modificación al Pacto social en cuanto a la administración de la sociedad, por escritura otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades y b.3) la Certificación de la Credencial de elección de nombramiento como Gerente General del Ingeniero Juan Carlos Jiménez Prieto, expedida por Joseph Fidanque Tercero Maduro en su carácter de secretario de la Junta General Ordinaria con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, inscrita bajo el número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS

VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, de la que consta que el segundo compareciente está facultado para comparecer al otorgamiento del presente instrumento. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Banco Central de Reserva



INTELFON S.A. DE C.V.

